



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ACTA APERTURA DEL SOBRE A

Fecha y hora de celebración

15 de November de 2018 a las 09:00:00

Lugar de celebración

Edificio de Centro cultural Salón de actos

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. María del Carmen Pérez Galván, Concejal.

SECRETARIO

D./Dña. Mercedes Cruz Martín, Técnico Municipal

VOCALES

D./Dña. Federico Alfonso Padrón Morales, Vocal

D./Dña. Antonio Javier Méndez Hernández, Delineante.

D./Dña. Carolina Herrero Fernández, Técnico Municipal

D./Dña. Raquel González Abreu, Vicesecretaria

Orden del día

- 1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás.
- 2.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás.

Se Expone

Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 56A - Ejecución de las actuaciones a realizar en Entorno de la Plaza San Pedro Fase I, que incluyen la ejecución de obras en la Plaza del Príncipe y su acceso por la Calle San Nicolás.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

Empresa: UTE (CONSTITUIDA POR AMC Y PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012)

La mencionada empresa aporta la siguiente documentación:

- ANEXO I solicitud de participación.
- ANEXO II declaración responsable:
 - Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, en el que se indica que se servirán de medios externos para acreditar la solvencia
 - Presentado por **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L**
- ANEXO VI Compromiso de constitución en UTE.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :21/11/2018 14:20:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
0A3D2CD2AF73CE9B402E4CC411795BF2D5DD124A en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de
la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- ANEXO VII, Vigencia de los datos contenidos en el registro de contratistas:
 - Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L**
 - Presentado por **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L**
- ANEXO IX, relativo a la subcontratación.
- ANEXO XII declaración responsable relativa al grupo empresarial
 - Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L-** no pertenece a ningún grupo empresarial-
 - Presentado por **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L** No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Autorizaciones de consulta.
- Justificante de presentación en la Plataforma de contratación del sector público.
- Certificados de inscripción en el ROLECE:
 - Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L**
 - Presentado por **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L**
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social,
 - Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L**
 - Presentado por **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L**
- Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Canaria.
 - Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**
 - Presentado por la **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.**
- Declaración responsable de exención del pago del impuesto sobre actividades económicas, presentada a AMC construcciones y contratas, en el que manifiesta que no se ha dado de baja en la matriculación del impuesto.
- Certificado de situación económica en el censo de actividades económicas de la AEAT, de la empresa AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :21/11/2018 14:20:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
0A3D2CD2AF3CE9B402E4CC41795BF2D5DD124A en la siguiente dirección <https://leadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de
la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Presentado por **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**
- Presentado por la **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.**
 - Modelo 840 de Impuesto sobre Actividades Económicas aportado por la Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L de 5 de septiembre de 2017 correspondiente al epígrafe 501.2.
 - Modelo 840 del Impuesto sobre Actividades Económicas aportado por la Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L de 5 de septiembre de 2017, correspondiente al epígrafe 501.1.
 - Recibos de pago por importe de 2250.84 euros correspondiente a la cuota provincial del ejercicio 2017 epígrafe 501.1 construcción completa, reparación y conservación presentado por la Constructora de Proyectos y Obra Civil, 2012, s.l.
 - Recibo de pago por importe de 6178.80 euros correspondiente a la cuota provincial del IAE, del ejercicio 2017, epígrafe 501.2 construcciones completa obras civiles presentado por Constructora de Proyectos y Obra Civil, 2012, s.l.
 - Plan de ejecución de la obra “ actuaciones en el entorno de la plaza de San Pedro en El Sauzal. Fase 1”

En relación con la documentación presentada es necesario hacer las siguientes aclaraciones.

El artículo 69 de la LCSP se refiere a las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante UTE), y a la concurrencia de los requisitos de clasificación dedica su apartado sexto en el que establece que “ *A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.*”

En la medida que se hace una remisión reglamentaria, es preciso acudir al artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante RGLCAP), del que se desprende que cuando en una licitación se requiera clasificación, es necesario que todos los empresarios que concurran a la licitación formando una UTE se encuentren clasificados como contratistas de obras (salvo que sean empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado precepto, cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la exigida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida, independientemente de la clasificación del resto de miembros de la UTE –que en cualquier caso habrán de hallarse clasificados según quedo anotado anteriormente-, y del porcentaje de participación en la misma de aquella que ostenta por sí sola la clasificación exigida.

Por lo que teniendo en cuenta, que en este caso uno de los miembros que conforman la UTE que concurre a la licitación cuenta con el grupo, subgrupo y categoría exigida en la licitación, se entiende que la UTE se encuentra clasificada. - **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L**, cuenta con clasificación grupo G subgrupo 6 categoría 4, en tanto que **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L**, cuenta con clasificación grupo G subgrupo 6 categoría D, categoría inferior a la solicitada en el contrato-

En este caso, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado cuarto del referenciado artículo no es necesario obtener el valor medio de las categorías, ya que este precepto ha sido interpretado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 46/02, de 28 de febrero de 2003. que establece que: “(...) el apartado 4 del artículo 52 parte del supuesto de que ninguna de las empresas alcanza la categoría exigida, por lo que impone la consecuencia de tener que utilizar la fórmula del propio apartado 4 del artículo 52 del Reglamento cuya aplicación práctica no debe suscitar cuestión alguna.(.)” , no encontrándonos por tanto, en el supuesto de hecho contenido en el artículo.

En lo que se refiere a la acreditación de la solvencia a través de medios externos, el artículo 75 de la LCSP, permite esta posibilidad, ahora bien, del propio precepto se desprende que este método se puede utilizar para acreditar solvencia, pero de acuerdo con lo observado anteriormente la UTE que concurre a la presente licitación ya cuenta con la clasificación exigida en el presente contrato, por lo que no sería preciso completar la misma mediante otros medios.

Por lo que no se entiende por qué se ha indicado que se acreditará la solvencia por medios externos. En consecuencia, se le requiere que aclare esta circunstancia

Empresa: FALISA S.L

Por parte de esta empresa se ha presentado la siguiente documentación:

- ANEXO I: Declaración responsable en la que manifiesta que cumple con todos los requisitos necesarios para contratar con el sector público y además señala que acredita su solvencia mediante a medios externos.
- ANEXO VII: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de contratistas.
- ANEXO XII GRUPO EMPRESARIAL se indica que pertenece a un grupo empresarial, pero no adjunta la lista de empresas que constituyen el grupo denominado FALISA S.L.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que entre otros aspectos se indica que cuenta con la siguiente clasificación: grupo G subgrupo 6 categoría F
- Autorizaciones consulta
- Memoria técnica

En la declaración responsable se indica que se va a acreditar la solvencia con medios externos, pero a su vez se aporta certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el que se contiene la clasificación de la que dispone esta empresa, que se considera suficiente para acreditar la solvencia al encontrarse clasificada en el grupo G subgrupo 6 categoría F, categoría que es superior a la requerida en el contrato (categoría 4).

Además se observa que en la declaración responsable relativa al grupo empresarial no se adjunta el listado de empresas que componen el grupo FALISA S.L, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, por lo que es preciso requerirle para que aporte dicho documento.

De otro lado, no se ha presentado el ANEXO I del CCP, es decir, la solicitud de participación, por lo que es necesario requerir que se subsane este aspecto, donde debe indicarse además que se autoriza a la presente administración al tratamiento de los datos.

Empresa: LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L

Por parte de esta empresa se ha presentado la siguiente documentación:

- ANEXO VII declaración responsable relativa a la vigencia de los datos contenidos en el Registro de Contratación.
- Certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el que consta con la siguiente clasificación grupo G subgrupo 6 categoría F (la categoría es superior a la requerida para el contrato)
- Autorización de consulta.
- Memoria Técnica

De lo anterior, se desprende que no se aporta ni solicitud de participación (ANEXO I), ni declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para contratar (ANEXO II), ni declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo empresarial (ANEXO XII), por lo que se hace necesario requerirlo para que aporte la documentación indicada.

Empresa: SATOCAN, S.A

Por parte de esta empresa se ha presentado la siguiente documentación:

- ANEXO I: Solicitud de participación.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- ANEXO II. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con el sector público.
- ANEXO VII: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de contratistas.
- ANEXO XII: Declaración responsable relativa al grupo empresarial acompañada del listado de empresas que forman el grupo empresarial SATOCAN, en el mismo se observa que no presenta proposición en el presente procedimiento ninguna otra empresa perteneciente a dicho grupo.
- Certificado de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en la que consta la clasificación de la que dispone el licitador, en concreto, Grupo G subgrupo 6 categoría 5.
- Memoria técnica.

Empresa VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A:

La empresa presenta la siguiente documentación:

- ANEXO I: Solicitud de participación
- ANEXO II: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar.
- ANEXO XII Declaración responsable relativa al grupo empresarial, en el que se observa que el licitador no pertenece a ningún grupo empresarial.
- ANEXO VII: Declaración responsable relativa a la vigencia de los datos contenidos en el Registro de contratistas.
- Certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el que consta que está clasificado en el GRUPO G subgrupo 6 y categoría F.
- Memoria técnica
- Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción.

Una vez abierta toda la documentación se procede a comprobar toda la documentación administrativa, presentada por los licitadores de manera que a todo lo anterior hay que añadir que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares observa en la cláusula 16 que entre otro es motivo de rechazo de las proposiciones “*No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable*”, añadiendo en su apartado D que “*Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.*”

Copia Auténtica de
Documento Electrónico

2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha :21/11/2018 14:20:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
0A3D2CD2AF3CE9B402E4CC41795BF2D5DD124A en la siguiente dirección <https://leadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Además hay que añadir que el artículo 141.2 de la LCSP, establece que “ 2. *En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.*”

A lo que hay que añadir que el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Prevé que “*Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.*”

Como consecuencia de que es necesario requerir para que subsanen documentación administrativa algunos de los licitadores, es necesario suspender la Mesa, hasta que no sea recibida la documentación.

A la vista de todo lo anterior la Mesa de contratación por UNANIMIDAD adopta el siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Requerir a las empresas **AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L** y **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL, 2012, S.L.** que concurren a la licitación con la intención de constituirse en Unión Temporal de Empresarios, para que en el plazo de tres días hábiles aclare si va a acreditar la solvencia por medios externos, teniendo en cuenta que la solvencia ya se encuentra acreditada mediante a la clasificación aportada por ambos empresarios, en los términos dispuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **FALISA S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles subsane los siguientes aspectos:

- Aporte el ANEXO I ,referido a la solicitud de participación en el procedimiento, donde además consta la autorización al tratamiento de datos de carácter personal por parte de esta administración.
- Aporte el listado de empresas que constituye el grupo empresarial denominado FALISA S.L, al que se refiere en el ANEXO II, y que no ha sido aportado.
- Aclare si va a acreditar la solvencia mediante a medios externos, tal y como ha indicado en la declaración responsable aportada, teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra acreditada mediante a la clasificación aportada por el empresario.

TERCERO.- Requerir a la empresa **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L** para que aporte, en el plazo de tres días hábiles la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Solicitud de participación (ANEXO I),
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para contratar (ANEXO II).
- Declaración responsable relativa a la pertenencia a un grupo empresarial (ANEXO XII).

CUARTO.- Notificar los presentes requerimientos mediante en la **PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO.**

QUINTO.- ADVERTIR a los licitadores requeridos que de no atender al requerimiento en el plazo establecido para ello, serán excluidos del procedimiento.

En la fecha de la firma, en la Villa de El Sauzal.

(documento firmado electrónicamente)

PRESIDENTE

D./Dña. María del Carmen Pérez Galván, Concejal.

SECRETARIO

D./Dña. Mercedes Cruz Martín, Técnico Municipal

VOCALES

D./Dña. Federico Alfonso Padrón Morales, Vocal

D./Dña. Antonio Javier Méndez Hernández, Delineante.

D./Dña. Carolina Herrero Fernández, Técnico Municipal

D./Dña. Raquel González Abreu, Vicesecretaria

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001570

Firmado: lltre. Ayuntamiento de El Sauzal Fecha : 21/11/2018 14:20:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
0A3D2CD2AF73CE9B402E4CC411795BF2D5DD124A en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de
la Entidad.

